

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 26/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas de comedor para el alumnado de Educación Infantil y Primaria escolarizado por la Comisión Provincial de Garantías de Admisión y Oficina Municipal de Escolarización en Centros Docentes Privados Concertados no Universitarios, durante el curso 2009/2010. [2010/7207]

El Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contiene las normas básicas de funcionamiento de los centros privados concertados.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título II, artículo 71.2, dispone que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En esta línea, el Decreto 2/2007, de 16 de enero, regula la admisión de alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla - La Mancha, siendo uno de sus objetivos conseguir una distribución homogénea del alumnado en general y del alumnado con necesidades educativas específicas, en ambos tipos de centros.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre de 2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha, se establecen las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas de comedor en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2009/2010 destinadas a financiar el coste del servicio de comedor escolar y aula matinal de los alumnos y alumnas matriculados por necesidades de escolarización en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.

Segunda.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado de Infantil y Primaria escolarizado en centros privados concertados siempre que el padre, madre, tutor o, en su caso, el solicitante reúna los requisitos previstos en esta base.

2.- Requisitos generales:

- Tener domicilio fiscal en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla - La Mancha.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Requisitos específicos:

- Haber sido escolarizado en este curso escolar o en cursos anteriores en un centro privado concertado por la Comisión de Garantías de Admisión y Oficina Municipal de Escolarización por no existir vacante en el centro público solicitado o por necesidad educativa específica.
- Tener una renta económica familiar anual dentro de los límites establecidos en el apartado tercero de esta orden. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito al alumnado miembro de familia numerosa cuando ésta cuente con al menos tres hijos. En este caso, a partir del tercer hijo, tendrán derecho a las cuantías que se regulan en el apartado tercero de esta convocatoria.

Tercera.- Importe de las ayudas.

1.- El importe máximo de las ayudas de comedor a conceder de acuerdo con la presente Orden será de 70.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000 423A 48711.

2.- La cuantía máxima para la ayuda de comedor al alumnado que resulte beneficiario en esta convocatoria será de 1.014,00 € por curso escolar para el servicio de "comida de mediodía" y de 427,00 € por curso escolar para el servicio de "aula matinal". Su importe no superará el coste de la minuta establecida en su Centro docente.

3.- La ayuda a conceder en la presente convocatoria será del 100% o del 50% de la cuantía indicada en el apartado anterior en cuanto al servicio de "comida del mediodía" y del 75% ó 50% de la cuantía indicada en el apartado anterior en cuanto al servicio de "aula matinal", en función del cumplimiento del requisito de renta económica de la unidad familiar según establece la base cuarta.

4.- La ayuda a conceder al alumnado procedente de familias numerosas a que hace referencia la base segunda en su apartado primero de esta convocatoria, sin ser beneficiarios de ayuda en base a lo dispuesto en el apartado anterior será del 50% del coste de los servicios de "comida de mediodía" y/o "aula matinal" para el tercer hijo y del 100% de la "comida de mediodía" y 75% del "aula matinal" para el cuarto hijo y siguientes.

Cuarta.- Cálculo de renta económica.

1.- Se entenderá que el alumnado cumple el requisito de renta económica, a los efectos de ser beneficiario de gratuidad total en la modalidad de "comida de mediodía" y beneficiario de gratuidad parcial del 75% en la modalidad de "aula matinal", cuando la renta neta anual de la unidad familiar, dividida entre el número de los miembros que la integran, no supere la cantidad de 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM mensual) para 2009 (menos de 2.108,96 €).

2.- A los efectos de ser beneficiario de gratuidad parcial del 50% del servicio de comedor, en las modalidades de "comida de mediodía" y de "aula matinal", se entenderá cumplido el requisito de renta económica, cuando la renta neta anual de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros que la integran, se encuentre entre 4 y 5,9 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM mensual) para 2009 (entre 2.108,96 € y 3.110,72 €).

3.- Para el cálculo de la renta "per cápita" de la unidad familiar que presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de ejercicio 2008 se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. Del resultado anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación. El total obtenido se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.

Para el caso de la unidad familiar que no presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta económica se calculará conforme se describe en el párrafo anterior, sustituyendo la deducción de "cuota resultante de la liquidación" por la de "pagos a cuenta efectuados".

4.- Hallada la renta familiar, según lo establecido en el apartado anterior, se aplicará una deducción de 492,00 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y de 753,00 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este servicio.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

1. La solicitudes de estas ayudas se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Por correo, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- Mediante fax a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia (Servicio de Planificación y Centros):
 - Albacete: 967 24 89 62
 - Ciudad Real: 926 21 07 91
 - Cuenca: 969 17 64 03

- Guadalajara: 949 25 99 94
- Toledo: 925 25 99 94
- Mediante llamada al teléfono 012.
- Mediante el envío telemático de los datos, cumplimentando dicho Anexo I de solicitud publicado en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia: www.educa.jccm.es

2. Las solicitudes podrán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2008 de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla. No tendrán obligación de presentar la documentación anterior quienes presenten autorización expresa para consultar y comprobar datos tributarios a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) relativos al nivel de renta de su unidad familiar (Anexo II).

En aquellos casos en que la AEAT no tuviera los datos fiscales referidos al apartado anterior, o en el caso de que el solicitante alegue una disminución en los medios económicos de la unidad familiar en el último año como consecuencia de situaciones de desempleo, orfandad o viudedad que pudieran dar lugar a la concesión de la ayuda, la documentación acreditativa, en función de la nueva situación, será la siguiente:

Certificación de Hacienda donde conste la ausencia de datos económicos de la unidad familiar.

Certificado de vida laboral de cada uno de los miembros que constituyen la unidad familiar y, en su caso, nóminas o certificados de empresa donde figuren los ingresos percibidos.

Certificado de la situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar y, en su caso, de la cuantía económica que perciben en concepto de prestación.

Certificado de su situación de pensionista y de la cuantía económica que perciben en concepto de prestación.

En todo caso presentarán fotocopia del Libro de Familia donde se refleje la totalidad de sus componentes o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar con sus fechas de nacimiento.

Las situaciones de separación y divorcio se deberán acreditar con la copia de la sentencia judicial y, en caso de separación de hecho con documento notarial, copia de la interposición de la demanda u otros documento oficiales que avalen dicha situación.

La situación de familia monoparental deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha, DOCM en adelante.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los gastos devengados por la actividad y el límite máximo establecido, mediante sistema de prorrateo cuando las cantidades solicitadas superen la disponibilidad presupuestaria.

2.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia que, una vez recibidas las solicitudes y demás documentación señalada en la base quinta de la orden, se procederá a su examen y adecuación a los requisitos exigidos en la misma. Si se considera incompleta la solicitud, se exigirá la subsanación de las deficiencias, señalando cuales son éstas y, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se otorgará para ello un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, debiéndose dictar, en este caso, resolución expresa en los términos del artículo 42 de la citada ley.

3.- A continuación se procederá a su evaluación y valoración por el órgano gestor. Se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios para que en el plazo de quince días presenten la documentación a que se refiere el párrafo segundo de la base quinta. Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud para que una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción. En aquellos supuestos en

que no sea necesario el requerimiento de documentación, se solicitará la firma de la solicitud con la notificación de la propuesta de resolución. La falta de documentación que tenga carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de valoración, tendrá por efecto que no serán tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Octava.- Resolución de la convocatoria.

Corresponde al Director General de Organización y Servicios Educativos, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, dictar resolución de ayudas concedidas y denegadas.

El plazo máximo de resolución y notificación de la presente convocatoria será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin dictarse y notificarse resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La relación de beneficiarios y excluidos de estas ayudas se publicará en el DOCM en los términos establecidos en el artículo 16 del decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones y en el Portal de Educación.

La resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOCM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio del potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación en el DOCM, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Justificación de las ayudas.

La justificación de estas ayudas se realiza con la documentación aportada por el centro a la finalización del curso 2009/2010, Anexo III de esta convocatoria, en el que se certifica el uso del servicio de comedor por el alumno o alumna beneficiario, así como el precio del mismo y número de días de prestación del servicio de comedor durante el curso escolar. La fecha límite para su presentación será el 15 de julio de 2010.

Décima.- Pago de las ayudas.

1. Una vez finalizado el curso escolar, recibida la justificación de las ayudas concedidas conforme se indica en el apartado anterior se procederá al abono de las mismas a través de pago único en la correspondiente cuenta bancaria del petitionerio.

2. Los padres o tutores legales de los alumnos y alumnas beneficiarios de la ayuda de comedor que no hayan abonado al centro el coste de este servicio en el curso escolar 2009/2010 podrán autorizar su cobro a través del centro en el que se encuentra escolarizado, cumplimentando el apartado correspondiente en su solicitud, en el que autoriza a la dirección del centro a percibir el importe de la ayuda.

Undécima.- Compatibilidad.

Las ayudas concedidas mediante la presente orden serán compatibles con todas aquellas otorgadas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere la cuantía máxima que establece el apartado segundo de la base tercera.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria cumplirán con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Modificación y procedimiento de reintegro.

1- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, no ajustadas a los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, procediendo el reintegro de la totalidad o parte del importe de la ayuda, en función de los días de escolarización, según el grado de incumplimiento del desarrollo de la actividad para la que fue concedida, en la cuenta de Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha: 2105-0036-11-1250061605. En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (Ayuda de comedor, centros Concertados 2009/2010) y el órgano concedente de la ayuda (Dirección General de Organización y Servicios Educativos).

2- En caso de no realizarse el reintegro voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses desde el inicio del curso escolar, en la cuantía a que se hace referencia en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3- De conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha, en materia de subvenciones, los interesados podrán realizar el reintegro de forma voluntaria en la cuenta arriba reseñada.

4- Los beneficiarios de ayudas de comedor quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La falsedad de los datos o la falsificación de documentos que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre su inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida de todos los derechos del solicitante y la correspondiente devolución de la cantidad total percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiera lugar, previa la apertura del correspondiente expediente.

La Consejería de Educación y Ciencia se reserva la facultad de controlar en cualquier momento el cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.

Decimocuarta.- Sindicatura de Cuentas.

La aplicación y contabilización de las ayudas quedará sometida a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla - La Mancha, en los términos establecidos en el Reglamento regulador de dicho Órgano.

Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Organización y Servicios Educativos para dictar cuantos actos considere necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

Toledo, 26 de abril de 2010

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO



**Consejería de Educación
y Ciencia**

ANEXO I (SIVZ)

**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE
COMEDOR ESCOLAR**

1. DATOS DEL ALUMNO/A			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		N.I.F./N.I.E.	
DOMICILIO		NUM.	PISO
LOCALIDAD		COD. POSTAL	
PROVINCIA		TELÉFONO	
CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO/A		CURSO	ENSEÑANZA
USUARIO/A DE COMEDOR		NACIONALIDAD	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		COSTE/DÍA	

Nombre y apellidos del padre/tutor		N.I.F./N.I.E.	
Nombre y apellidos de la madre/tutora		N.I.F./N.I.E.	
Renta económica anual	Nº de miembros de la unidad familiar		
OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS.			

SOLICITO: La concesión de ayuda individual de comedor escolar, curso _____, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de _____, y a tal efecto declaro que el alumno/a no es beneficiario/a de ningún otro tipo de ayuda de comedor escolar, que son veraces los datos reflejados en la presente solicitud, que el/la solicitante tiene domicilio fiscal en Castilla - La Mancha, que en él no concurren ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no se halla en ninguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha.

En _____, a ____ de _____ de _____
Firma del Padre/Madre o Tutor/a o el Alumno/a, si es mayor de edad. (Táchese lo que no proceda)

Sr./Sra. Director/a del Centro _____

IMPORTANTE: Podrá unir a la solicitud fotocopia del libro de familia, así como Anexo II de esta Orden. En caso de no autorizar la obtención de datos a los Organismos pertinentes, podrá adjuntar la documentación que se menciona en la base 4.2, acreditativa de los requisitos económicos exigidos.

2. DATOS BANCARIOS DEL ALUMNO/A BENEFICIARIO/A. (No cumplimentar cuando se autorice al Centro a cobrar la ayuda)			
TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		N.I.F./N.I.E.	NACIONALIDAD
DOMICILIO FISCAL		NUM.	LOCALIDAD
		COD. POSTAL	

Entidad Bancaria	Sucursal	D. Control	Cuenta Corriente

CONFORME (Firma y sello del Banco)

Fecha, _____

D /Dña. _____ padre/madre o tutor/a del alumno/a (Táchese lo que no proceda) _____ con N.I.F./N.I.E. Nº _____ AUTORIZO al Director/a del Centro en el que está matriculado el/la solicitante de la Ayuda de comedor, para que en caso de ser beneficiario/a de la misma, perciba el importe en la cuenta corriente de dicho Centro.

CONFORME (Firma y sello del Centro)

En _____, a ____ de _____ de _____
Firma del Padre/Madre o Tutor/a o el Alumno/a si es mayor de edad. (Táchese lo que no proceda)

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero "Delphos Alumnos", inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos/as de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, y el órgano responsable es la Secretaría General. De acuerdo con el artículo 5º de la LOPD, la Consejería de Educación y Ciencia le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante una solicitud escrita, dirigida a la Consejería de Educación y Ciencia; Dirección General de Organización y Servicios Educativos; Bulevar Río Alberche s/n; 45071 Toledo.

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.)

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a _____ (organismo solicitante) a solicitar de la Administración tributaria competente, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control _____ (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate) _____, siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2007

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE	
D.N.I./N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.F.	FIRMA

Asimismo se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que solicite la documentación que precise a los organismos pertinentes.
 _____, a ____ de _____ de _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

